



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-002-2020

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Codificación Legislativa, referente al proyecto de "Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 La concejala Mónica Sandoval, a través del oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2020-0024-O de fecha 16 de enero de 2020, presentó el proyecto en referencia, a la Secretaria General del Concejo (E), a fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades previstas en el régimen jurídico aplicable, respecto de la "Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

2.2 Mediante Oficio GADDMQ-SGCM-2020-0194-O de fecha 16 de enero de 2020, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), indica que el Proyecto de "Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", cumple con los requisitos y remite el proyecto en mención a la Comisión de Codificación Legislativa.

2.3 En sesión No.054- ordinaria, efectuada el 11 de febrero de 2020, el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto en referencia.

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0733-O de 13 de febrero de 2020, la Secretaría General del Concejo, remite las observaciones planteadas por los señores y señoras Concejales en sesión No. 054- ordinaria de 11 de febrero de 2020.

2.5. En sesión No. 006 extraordinaria de 03 de marzo de 2020 se conocieron las observaciones planteadas por el Cuerpo Edilicio, mismas que fueron absueltas por los miembros de la Comisión, por lo que, se emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en segundo debate el proyecto en referencia.

3. BASE NORMATIVA

3.1. Constitución de la República del Ecuador

COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-002-2020

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

3.3. Ley Organiza de Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos

Art. 23.- Prohibiciones. - Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley:



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-002-2020

1. *Requerir copias de cédula, de certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en las bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o de bases develadas por entidades públicas. (...)*

3.4. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 29 de marzo de 2019 y publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nros. 902, de 7 de mayo de 2019.

En la disposición derogatoria indica: *“Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas; y, sin perjuicio de la continuación de los procedimientos iniciados al amparo de las normas descritas en el anexo derogatorias, hasta su culminación conforme la norma vigente al momento de su inicio”;*

En el Código Municipal se efectúan varias referencias de diversa índole a anexos, conviniendo utilizar un sólo término y documento que los contengan se le adjunte, evitando interpretaciones de diversa índole.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión Codificación Legislativa, aprobó el texto final del proyecto de “Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Codificación Legislativa recomienda que el referido proyecto de resolución sea conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión Nro. 006 - extraordinaria del 03 de marzo de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, observaciones planteadas por los miembros del cuerpo edilicio y en el texto del proyecto de “Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano trate

COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-002-2020

en segundo debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME


Concejala Mónica Sandoval
Presidenta de la Comisión
De Codificación Legislativa



Concejala Gissela Chalá
Miembro de la Comisión


Concejal Orlando Núñez
Miembro de la Comisión



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-002-2020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E) certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 006 - extraordinaria realizada el día martes 03 de marzo de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Orlando Nuñez, Gissela Chalá y Mónica Sandoval. - total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES. - total cero (0).

Quito D.M., 03 de marzo de 2020

Muy atentamente,

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo

Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)